

La citada resolución será publicada en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A partir del día siguiente a la fecha de publicación se contarán los plazos.

4.2. Contra la anterior Resolución, los/as interesados/as dispondrán de un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para poder **subsana**r los motivos de exclusión.

Los/as solicitantes deberán presentar esta reclamación a través de la sede electrónica, utilizando el procedimiento "Concursos a plazas docentes: Reclamación a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as" disponible en dicha sede. Los/as concursantes que **estuvieran excluidos** aportarán en formato pdf los documentos que consideren para subsanar el motivo de exclusión.

Cuando algún/a interesado/a, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los **documentos acreditativos de los méritos alegados** especificados en el punto 3.4, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as) para la presentación de dichos documentos acreditativos. La presentación de estos documentos deberá hacerse utilizando el procedimiento "Concursos a plazas docentes: Acreditación de méritos" disponible en sede electrónica. Los/as aspirantes deberán generar un nuevo informe de méritos en pdf, el cual acompañarán a la reclamación.

La Resolución que apruebe definitivamente las listas de admitidos/as pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, quienes estén legitimados/as para ello podrán formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dicte.

5. Resolución del Concurso

5.1. Las Comisiones encargadas de resolver estos concursos, estarán constituidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la LOSU y las Normas provisionales para adaptar el modo de elección de las comisiones de selección para los concursos a plazas de profesorado Ayudante Doctor a la Ley Orgánica 2/2003, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2024).

La composición de cada Comisión de Evaluación será publicada en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada.

5.2. Las Comisiones dispondrán de un plazo máximo de 120 días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, para resolver y elevar la correspondiente propuesta de provisión.

5.3. La Comisión de Evaluación, una vez constituida, examinará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

5.4. La Comisión de Evaluación valorará a los aspirantes de acuerdo con los Criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente (Profesorado Ayudante Doctor y Profesorado Asociado) de la Universidad de Granada, aprobados en Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2025. La Comisión de Evaluación, una vez constituida y antes de acceder a los expedientes de los concursantes, hará públicos en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada el grado de afinidad de cada uno de los méritos con el área de conocimiento de la plaza, en aplicación de la Disposición Transitoria Única del Acuerdo sobre criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente (Profesorado Ayudante Doctor y Profesorado Asociado) de la Universidad de Granada.

La Comisión de Evaluación será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo, contando con el asesoramiento técnico de los órganos de la Universidad de Granada competentes.

La Comisión de Evaluación se reserva el derecho a solicitar a los/as concursantes la aportación de documentación original, a los documentos ya presentados, o cualquier aclaración sobre los méritos alegados o aportados en el proceso selectivo.

5.5. La Comisión de Evaluación resolverá el concurso y hará la correspondiente propuesta de contratación a favor del o de la concursante, o de los/as concursantes (según sea una o más las plazas convocadas), mejor valorados/as. En todo caso, se hará público en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada el resultado del mismo, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados considerados en el baremo. La propuesta será elevada al Rector de la Universidad de Granada.

5.6. Todos los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la/s plaza/s, cuando a juicio de la Comisión de Evaluación el currículum de los aspirantes no se ajuste al perfil o actividad docente de la plaza.

5.7. La comunicación del resultado del concurso a los/as aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta de provisión efectuada por la Comisión de Evaluación en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A tal fin los/as aspirantes deberán actuar con la diligencia razonable para estar al corriente del desarrollo del concurso y de la publicación en la citada página web del resultado del mismo, cuya fecha de publicación se hará constar en el mismo anuncio.